

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que se allegaron al expediente los oficios procedentes de las siguientes entidades financieras: Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha (cuaderno 2).

No se encuentra pendiente de efectivizarse medida cautelar alguna.

Sírvase disponer.

La Dorada, Caldas, 28 de octubre de 2021



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 896
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	FREDY ALEXANDER ROJAS RODRÍGUEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2021-00388-00

Revisada las actuaciones desplegadas en el proceso de la referencia, se dispone:

- AGREGAR al presente proceso, los oficios procedentes de las entidades financieras **Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Itaú y Banco Pichincha**, para los fines legales pertinentes.
- REQUERIR a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias tendientes a la notificación personal del demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA

Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>186</u> del 29 de octubre de 2021.	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 04 de octubre de 2021 a las 6p.m.
---	---